

## ANEXO 2. FORMATO DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

### 1. IDENTIFICACIÓN

<b>LOCALIDAD</b>	Puente Aranda
<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	Puente Aranda cuidadora y protectora de la población vulnerable
<b>CÓDIGO DEL PROYECTO</b>	1881
<b>COMPONENTES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Subsidio Tipo C</li><li>• Ingreso mínimo</li></ul>

### 2. CLASIFICACIÓN

<b>PLAN DE DESARROLLO LOCAL</b>	Un nuevo contrato social y ambiental para Puente Aranda
<b>PROPÓSITO</b>	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.
<b>PROGRAMA</b>	Subsidios y transferencias para la equidad
<b>META(S) PLAN DE DESARROLLO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Beneficiar 885 personas anuales con subsidios tipo C</li><li>• Atender 2.000 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.</li></ul>
<b>AÑO DE VIGENCIA</b>	2021, 2022, 2023 y 2024

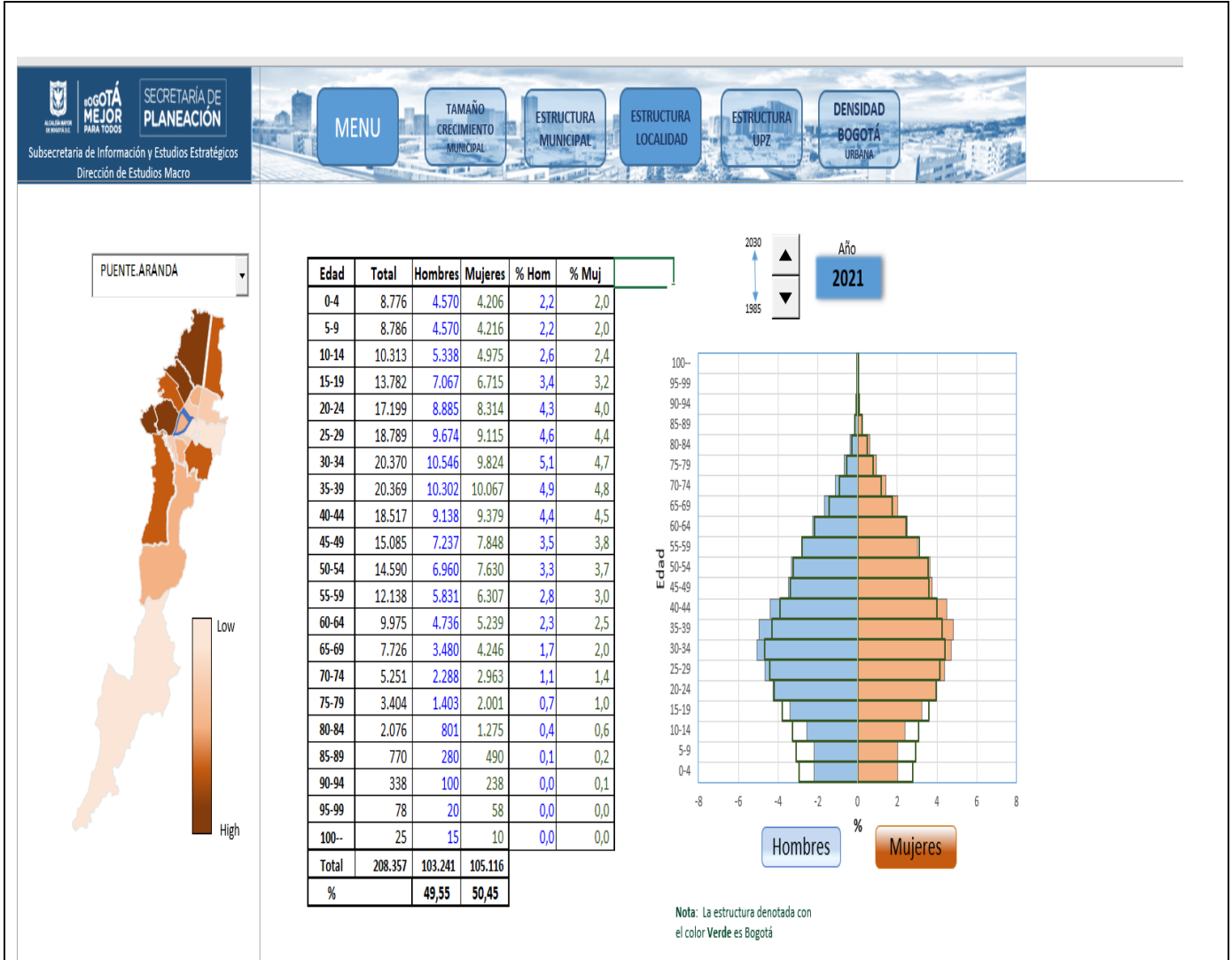
### 3. PROBLEMA O NECESIDAD

#### **PROBLEMA O NECESIDAD**

*Responda aquí las siguientes preguntas: ¿Cuál es el problema que se pretende solucionar?, ¿Por qué se va a hacer el proyecto?*

La Dirección de Estudios Macro de la Secretaría Distrital de Planeación define, diseña y desarrolla investigaciones y estudios de carácter urbano, rural, socioeconómico y ambiental con los cuales se sustenta el proceso de toma de decisiones con las demás áreas de la Secretaría. Para tal efecto cuenta con el observatorio dinámicas del territorio dentro del cual uno de los estudios que se encuentran está referido a la dinámica demográfica, el cual cuenta con proyecciones de población para toda la ciudad a nivel de localidad y unidad de planeamiento zonal (UPZ).

En las mencionadas proyecciones de población, para el caso de la Localidad de Puente Aranda tenemos que para la vigencia 2021 el total de ciudadanos entre los 55 y los 69 años tiene una proyección de 29.839 personas, de las cuales 14.047 son hombres y 15.792 son mujeres, tal y como se observa en el siguiente gráfico:



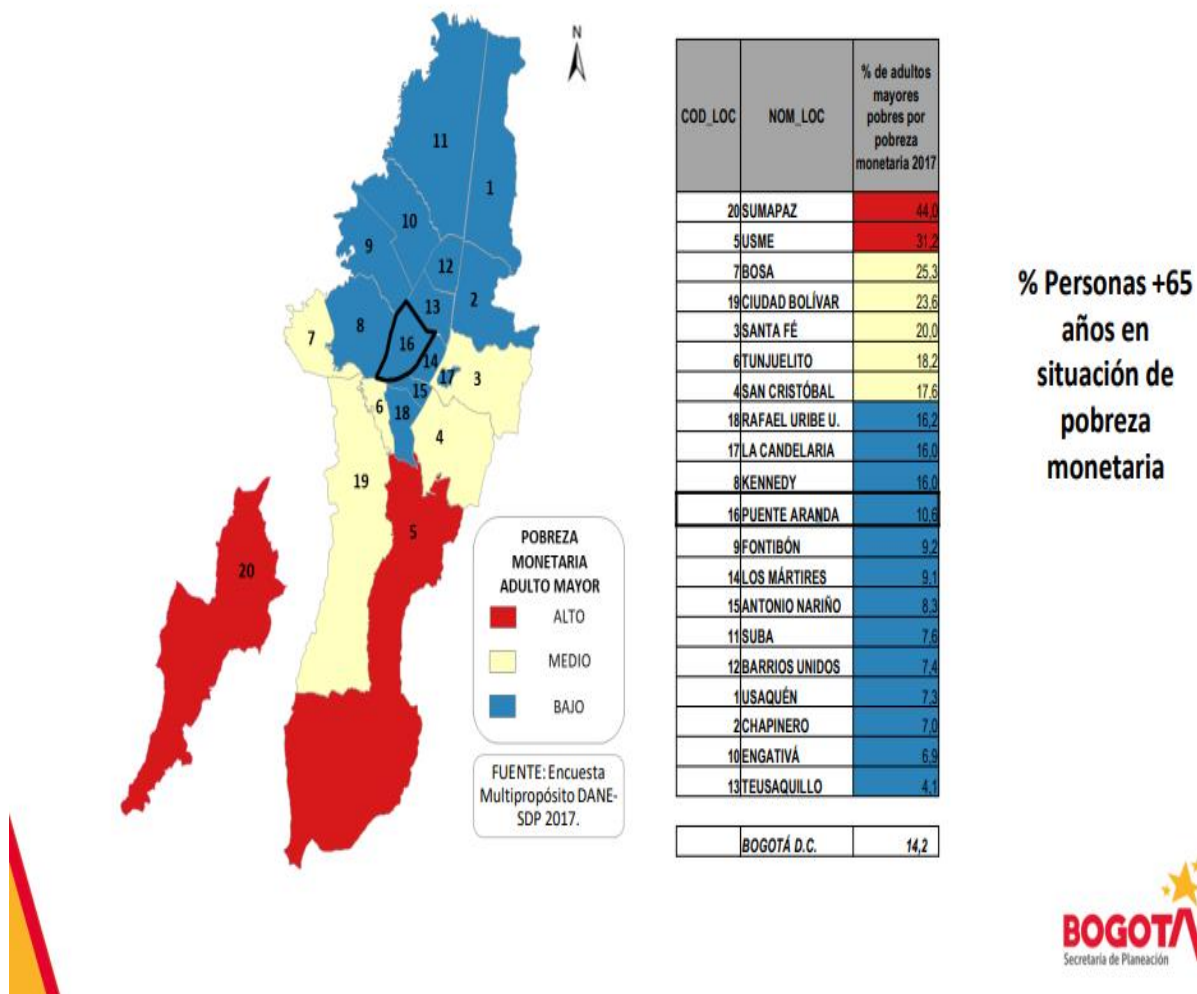
**Fuente:** Secretaría Distrital de Planeación, Proyecciones de población 2017.

De acuerdo con los cálculos de la ficha de caracterización socioeconómica del Sistema de Identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales, Sisbén, en Bogotá hay 937.661 personas en un rango de alta vulnerabilidad (con un puntaje entre 0 y 30,56). En Puente Aranda, este grupo supera las 16 mil personas, es decir, el 1,7% de la ciudad, y el 7,3% de la población total de la localidad.

El mayor porcentaje corresponde a hombres y mujeres mayores de 60 años, quienes requieren atención prioritaria debido a que se encuentran en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica, porque no cuentan con algún tipo de pensión o carecen de ingresos o rentas suficientes para subsistir o satisfacer sus necesidades básicas.

Por otra parte, la Secretaría Distrital de Planeación en el documento denominado *“Indicadores de Diagnóstico Local”* al analizar la pobreza monetaria del adulto mayor en las diferentes localidades de Bogotá, establece que para la Localidad de Puente Aranda el 10.6% de los adultos mayores se encuentran en dicha condición, tal y como se puede observar en el siguiente gráfico:

Competencia	Componente / Línea	Concepto	Sector
11. IC en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad.	Inflexible / Población vulnerable	Subsidio tipo C adulto mayor	Integración Social



### **Subsidio Tipo C: Personas Mayores**

La Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital 2010 - 2025 y el Modelo de Atención Integral para las Personas Mayores (MAIMP), brindan herramientas conceptuales y metodológicas a los diferentes servicios sociales, con el propósito de contribuir con el fortalecimiento de las capacidades y potencialidades de las personas mayores desde una perspectiva de desarrollo humano. El 30% de las personas mayores residentes en Bogotá no cuenta con ingresos monetarios para subsistir o satisfacer sus necesidades básicas. El 15% de los hombres mayores no tiene ingresos monetarios, en el caso de las mujeres el porcentaje asciende al 40%.

Teniendo en cuenta lo anterior el Distrito cuenta con el Servicio Apoyos Económicos, el cual tiene como objetivo aportar en la disminución de los niveles de vulnerabilidad social e inseguridad económica de las personas mayores de la ciudad, a través de la entrega de un aporte en dinero, que actualmente asciende a la suma de \$125.000 mensuales por las diferentes fuentes de financiación.

El Servicio Apoyos Económicos está dirigido a personas mayores de nacionalidad colombiana residentes en Bogotá, quienes pertenecen a hogares cuyo puntaje del SISBEN es menor o igual a 43,63 y que se encuentran en situación vulnerabilidad social e inseguridad económica por no contar con pensión o ingresos o rentas suficientes para subsistir o satisfacer sus necesidades básicas. Este Servicio contribuye al desarrollo y fortalecimiento de capacidades y potencialidades relacionadas con la participación, incidencia, cuidado y redes sociales y familiares de las personas mayores de Puente Aranda y el procedimiento de asesoría y asistencia técnica a la alcaldía local para la formulación, ejecución y seguimiento del proyecto es realizado por la Secretaría Distrital de Integración Social SDIS.

En el marco del Plan de Desarrollo ***Un nuevo contrato social y ambiental para Puente Aranda*** se pretende atender la meta de 885 subsidios/apoyos económicos para personas mayores en la localidad, con el fin de materializar los principios de la Política Pública Social para el Envejecimiento y Vejez.

### **Ingreso Mínimo Garantizado**

En el 2020, la aparición de un nuevo coronavirus identificado como Covid-19, ocasionó una pandemia mundial que conllevó a un estado de emergencia de salud pública y emergencia ambiental y social en la ciudad. Esta delicada situación sumó un reto a la administración distrital, en procura de dar respuesta a las necesidades de atención básica y a tratamientos para enfrentar las complicaciones de salud de la población.

Mediante los Decretos 126 del 10 de mayo, 127 del 21 de mayo y 128 del 24 de mayo de 2020, la Alcaldesa Mayor de Bogotá estableció medidas transitorias para el manejo del riesgo derivado de la pandemia por Coronavirus Covid-19 durante el estado de calamidad pública declarado en el Distrito Capital. En este escenario el Distrito Capital desarrolla acciones y destina recursos que pretenden mitigar las afectaciones sociales y de salubridad pública de la población que habita en la ciudad.

## **4. DIAGNÓSTICO POR LÍNEA DE BASE**

### **LÍNEA DE BASE**

*Describe las características sociales, económicas y/o urbanísticas del sector poblacional o espacio al que está dirigido el proyecto, es decir, el universo. Esta información constituye la línea de base para la formulación del proyecto y el posterior seguimiento de su ejecución.*

**a. Descripción del Universo**

- Personas mayores de la localidad, en condición de vulnerabilidad social e inseguridad económica, que cumplan con los criterios establecidos para recibir el apoyo económico Subsidio Tipo C.
- Hogares en condición de vulnerabilidad y situación de pobreza.

**b. Cuantificación del universo**

- 885 beneficiarios del Subsidio Tipo C y las personas mayores que hacen parte de la lista de espera conforme al aplicativo de focalización al que se dio apertura en el mes de diciembre de 2020.
- 2.000 hogares identificados en el mapa de calor de vulnerabilidad de la localidad. La evaluación fue realizada por la Secretaría Distrital de Integración Social, la Secretaría de Educación Distrital y el Instituto para la Economía Social (IPES) y el resultado fue presentado por el Consejo Local de Gestión del Riesgo.

**c. Localización del universo**

La población está localizada en las cinco (5) UPZ de la Localidad de Puente Aranda:

- UPZ N.40.Ciudad Montes
- UPZ N.41. Muzú
- UPZ N.43. San Rafael
- UPZ N.108. Zona Industrial
- UPZ N.111. Puente Aranda

**5. LÍNEA DE INVERSIÓN****LÍNEA(S) DE INVERSIÓN**

*Identifique las(s) línea(s) de inversión por sector, en la que se enmarca el proyecto.*

**Relacione la línea(s) de inversión local:** Sistema Bogotá Solidaria

**Escriba aquí el concepto al cual hace referencia la línea de inversión:**

- Subsidio tipo C adulto mayor.
- Ingreso Mínimo Garantizado.

**6. OBJETIVOS****OBJETIVOS**

*Defina el objetivo general y los específicos que espera cumplir con el proyecto.*

**Objetivo General**

Contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad y fragilidad social a través de suministro de subsidio socioeconómico y/o ingreso mínimo garantizado.

**Objetivos Específicos**

- Promover el desarrollo humano integral e incluyente a través del suministro del apoyo económico para personas mayores en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica de la localidad de Puente Aranda.
- Suministrar un Ingreso Mínimo garantizado transitoria a hogares en condición de vulnerabilidad y situación de pobreza.

**7. METAS**

*Registre los resultados concretos, medibles, realizables y verificables que se esperan obtener con la ejecución del proyecto, representados en productos (bienes y servicios) finales o intermedios.*

**Metas de proyecto**

PROCESO	MAGNITUD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
Beneficiar	885	Personas mayores	con Subsidio/ Apoyo económico Tipo C
Atender	2.000	Hogares	Con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.

**8. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO****DESCRIPCION DEL PROYECTO**

*Establezca las acciones a desarrollar para dar solución al problema, relacione los componentes y sus correspondientes actividades, especificando sus aportes en el cumplimiento de los objetivos.*

**COMPONENTES****Componente 1: Subsidio Tipo C**

A través de este componente se brindará apoyo económico a las personas mayores en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica, para contribuir con la atención de las necesidades básicas insatisfechas y aportar en la autonomía e independencia de este grupo poblacional.

Con este apoyo se pretende mejorar las condiciones materiales, el reconocimiento, desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades y potencialidades relacionadas con la participación, el cuidado social y mutuo y las redes sociales y familiares para un envejecimiento y una vejez digna.

**Valor del Apoyo Económico:**

En el documento denominado “Anexo técnico del servicio apoyo económico tipo C” elaborado por la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), se manifiesta que el valor en mención se determina teniendo en cuenta lo establecido en el documento CONPES 70 del 28 de mayo de 2003, el cual “...tiene como objetivo formular la política del gobierno nacional frente al nuevo papel del Fondo de Solidaridad Pensional de acuerdo con lo establecido en la reforma pensional, Ley 797 de 2003, L/797, y en el contexto de la política encaminada a resolver los problemas económicos en la vejez”.

Es pertinente mencionar, que en dicho documento se establecieron los rangos a pagar por concepto de subsidio a las personas mayores en los siguientes términos que se cita a continuación:

(...). “...3.2 Subcuenta de Subsistencia

*Teniendo en cuenta que la población objetivo son los adultos mayores en estado de miseria o indigencia, el subsidio debe ser al menos el nivel de ingreso mínimo que permita al beneficiario salir de ese estado. Este nivel de ingreso corresponde a la línea de indigencia (LI), medida con base en el valor de una canasta que cubre los requisitos nutricionales mínimos diarios y respeta, en lo posible, los hábitos alimentarios de la población. La LI se ubica alrededor de \$106.000 de 2003, según las últimas cifras disponibles (Ver Anexo 1).*

*De esta manera, el valor máximo del subsidio para 2003 será equivalente al 32% de un smlmv, es decir \$106.000 mensuales, de los cuales se entregará una parte en efectivo que oscila entre el 33% (\$35.000) y el 70%(\$75.000) del monto máximo del subsidio y otra parte en especie, equivalente al 30% (\$31.000) del monto máximo del subsidio (\$106.000), en los servicios sociales complementarios que se definan en el Manual Operativo.*

*Se establece un rango para la entrega del efectivo dado que en algunos municipios los beneficiarios tienen algún ingreso mínimo y por otra parte, el poder de compra del dinero no es igual para todos los entes territoriales. En todo caso, el monto exacto de este componente deberá ser un múltiplo de \$5.000 dentro del rango establecido (\$35.000-\$75.000) y el componente en servicios sociales complementarios siempre será de \$31.000.*

*El subsidio se entregará en dos modalidades: un subsidio económico directo para beneficiarios no residentes en Centros de Bienestar del Anciano y un subsidio económico indirecto para beneficiarios residentes en dichos centros...”*

Para 2016, los parámetros que se tienen en cuenta para el ajuste del valor del subsidio económico son los establecidos en el Conpes 70 de 2003:

Salario Mínimo Legal vigente		SMMLV 2012	SMMLV 2013	SMMLV 2014	SMMLV 2015	SMMLV 2016	SMMLV 2017	SMMLV 2018	SMMLV 2019	SMMLV 2020
		\$ 566.700	\$ 589.500	\$ 616.027	\$ 644.350	\$ 689.454	\$ 737.717	\$ 781.242	\$ 828.116	\$ 877.802
32%		\$ 181.344	\$ 188.640	\$ 197.129	\$ 206.192	\$ 220.625	\$ 236.069	\$ 249.997	\$ 264.997	\$ 280.897
70%	Efectivo (SUBSIDIO)	\$ 126.941	\$ 132.048	\$ 137.990	\$ 144.334	\$ 154.438	\$ 165.249	\$ 174.998	\$ 185.498	\$ 196.628
30%	Servicios Sociales Complementarios	\$ 54.403	\$ 56.592	\$ 59.139	\$ 61.858	\$ 66.187	\$ 70.821	\$ 74.999	\$ 79.499	\$ 85.988

La Secretaría Distrital de Integración Social con el objetivo de disminuir la brecha de acuerdo con el lineamiento Conpes 70 de 2003 para el año 2012 realizó un incremento del apoyo económico, pasando de \$84.000 a \$95.000 mensuales y para 2013 aumento a \$120.000. Esta normatividad y ajuste anual se debe tener en cuenta por parte de las Alcaldías Locales.

Por lo anterior, las Alcaldías Locales deben tener en cuenta el lineamiento que desde la Secretaría Distrital de Integración Social se dé frente al valor del apoyo económico y al Lineamiento Conpes, con el objetivo de garantizar el principio de equidad e igualdad en el territorio.

En el mes de Enero de 2019 a través de la Resolución 0159 de 2019 del Ministerio del Trabajo realizó el incremento del valor del subsidio a nivel nacional en \$5.000, teniendo previsto que durante el Cuatrienio se llegue a \$100.000 mensual. La Administración Distrital, toma en cuenta esta decisión, y a través de mesas de trabajo con la Secretaría de Gobierno, define el incremento de valor para los apoyos económicos distritales y locales a partir del mes de septiembre de 2019, decisión que se toma en el Consejo de Alcaldes del 13 de agosto de 2019, de tal manera que actualmente el valor del apoyo económico tipo C es de \$ 125.000 mensuales para cada beneficiario. En el mes de agosto del 2021 se realizó el incremento del valor del subsidio a nivel distrital en

\$5.000, tal manera que actualmente el valor del apoyo económico tipo C es de \$ 130.000 mensuales para cada beneficiario.

#### Descripción de actividades

- **Actividad 1: *Garantizar que el talento humano*** esté contratado previo al inicio de la operación del proyecto de inversión, lo anterior con el objetivo de adelantar los procesos de identificación de la población que ingresa al servicio.
- **Actividad 2: *Verificar el cumplimiento de criterios de las personas*** que ingresan, seguimiento y control de los participantes del servicio, registro de las novedades en el sistema de información de la SDIS- SIRBE.
- **Actividad 3: *Registro de Beneficiarios - SIRBE*** de la Secretaría Distrital de Integración Social, en este único sistema se registrarán las personas solicitantes de Apoyos Económicos y de dicha base se priorizará la entrega de apoyos económicos de cualquier orden.
- **Actividad 4:** Una vez la Alcaldía Local cuente con los actos administrativos de ordenación de gasto y con el talento humano para la ejecución del proyecto, solicitará la inducción a la Subdirección Local para articular el trabajo en territorio.
- **Actividad 5:** Contar con un operador para la dispersión y entrega del apoyo económico.
- **Actividad 6:** La Alcaldía Local debe expedir, mensualmente, los actos administrativos que soporten las novedades de ingreso y egreso, en caso de que apliqué la actuación, para el registro en el sistema SIRBE. Lo anterior, a partir del acta de Comité Local de Envejecimiento y Vejez en el que participan la Alcaldía Local y sus delegados.
- **Actividad 7:** En términos de gestión documental las historias sociales reposarán en la Subdirección Local para la Integración Social respectiva o en la Alcaldía Local si desde está se lleva a cabo el proceso de atención a la ciudadanía participante del apoyo económico, bajo los estándares del Sistema Integrado de Gestión de la SDIS.

#### Acciones y actividades adelantadas

- Encuentros de desarrollo humano mensuales.
- Seguimiento a las personas mayores participantes del servicio social.
- Atención a la ciudadanía.
- Visitas domiciliarias para la validación de condiciones y verificación de cumplimiento de criterios.
- Registro de información en el sistema de información (Registro en SIRBE).
- Diligenciamiento fichas SIRBE.
- Cruces de Bases de datos (formato SDIS) – SISPRO, FOSYGA, Catastro, Registraduría, Rama judicial, Inhumados – Secretaría Distrital de Salud).
- Gestión documental.
- Elaboraciones de informes de seguimiento (informes únicos).
- Seguimiento y depuración cobros indebidos.
- Elaboración actos administrativos (ingresos y egresos).
- Notificaciones.

#### Criterios de focalización, priorización, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la SDIS

Los criterios para el acceso a los servicios sociales son sujetos de actualizaciones, ajustes o modificaciones que adelante la Secretaría Distrital de Integración Social; por lo cual las Alcaldías Locales deben adoptarlos mediante acto administrativo o incluirlos en la formulación o actualización del proyecto de inversión. De acuerdo con lo establecido en la Resolución 0509 del 20 de abril de 2021, los criterios vigentes para el servicio son:

<b>POBLACIÓN OBJETIVO</b>	Personas Colombianas, que tienen como mínimo tres años menos de la edad
---------------------------	---

	que rige para adquirir el derecho a pensión por Vejez, residentes en el Distrito Capital, que no cuentan con pensión o ingresos económicos permanentes.
<b>CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN</b>	Herramienta de focalización de la SDIS
<b>CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN</b>	<p><b>Tipo B, B desplazado y C</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Persona mayor con discapacidad</li> <li>• Persona mayor de la cual dependen económicamente niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad u otras personas mayores.</li> <li>• Persona mayor con enfermedades de alto costo o enfermedades terminales certificadas por la entidad de salud.</li> <li>• Persona mayor con identidad de género femenino</li> <li>• Personas mayores víctimas de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV.</li> <li>• Persona mayor indígena, afro, palenquera, raizal, ROM registrada en listados censales.</li> <li>• Persona con mayor edad entre las personas mayores solicitantes de servicio.</li> <li>• Personas mayores que egresan por finalización de proceso en servicios públicos de atención institucionalizada que no cuenten con una red de apoyo social o familiar o que esta se encuentre en vulnerabilidad económica.</li> <li>• Personas mayores registradas en la encuesta Sisben IV que se encuentran en los grupos A, B, C1 a C3, y personas mayores cuyos puntajes de Sisben III es igual o inferior a 43,63.</li> <li>• Persona mayor que vive sola) y sus ingresos no superan el medio (1/2) SMMLV o Persona mayor que vive con la familia y al sumar los ingresos del núcleo familiar y dividirlo por el número de integrantes, es inferior o igual a medio (1/2) SMMLV por persona.</li> </ul>
<b>CRITERIOS DE INGRESO</b>	<p><b>Tipo B, B desplazado y C</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas adultas mayores, residentes en la ciudad de Bogotá.</li> <li>• Personas mayores que tienen como mínimo tres años menos de la edad que rige para adquirir el derecho a pensión por Vejez</li> <li>• No percibir pensión o subsidios económicos de carácter permanente del nivel Distrital o Nacional.</li> <li>• Persona mayor que vive sola) y sus ingresos no superan el medio (1/2) MMLV o Persona mayor que vive con la familia y al sumar los ingresos del núcleo familiar y dividirlo por el número de integrantes, es inferior o igual a medio (1/2) SMMLV por persona.</li> </ul>
	<p><b>Tipo B, B desplazado, C y D</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Retiro voluntario.</li> <li>• No ubicación de la persona mayor en el lugar de residencia registrada en el sistema de información institucional misional, una vez surtido el debido proceso.</li> <li>• Ingreso a servicios sociales de la SDIS en modalidad de institucionalización de larga estancia o permanente.</li> </ul>

<b>CRITERIOS DE EGRESO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fallecimiento del participante.</li> <li>• Traslado del lugar de residencia de la persona mayor a otro municipio aplica para todos los tipos de apoyo económico, y traslado de localidad para Apoyos Económico Tipo C.</li> <li>• Persona mayor que se encuentra privada de la libertad en centro penitenciario o carcelario</li> <li>• Percibir pensión o subsidios económicos de carácter permanente del nivel Distrital o Nacional.</li> <li>• Persona mayor que vive sola y sus ingresos superan el medio (1/2) SMMLV o Persona mayor que vive con la familia y el ingreso familiar por persona es superior medio (1/2) SMMLV.</li> </ul>
<b>RESTRICCIONES</b>	<p><b>Tipo A, B, B desplazados y C</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modalidad "Comunidad de Cuidado" del Servicio Integral de Bienestar y Cuidado para Personas Mayores de la SDIS</li> <li>• Centro de atención para personas habitantes de calle con alta dependencia física, mental o cognitiva</li> <li>• Apoyo económico social 7745</li> </ul>

El porcentaje de apoyo económico entregado en especie a las personas mayores se materializa a través de las actividades de desarrollo humano las cuales son programadas por la Alcaldía Local.

**Talento Humano:** Dos (2) profesionales y un (1) técnico que realicen el seguimiento administrativo y operativo del proyecto, así como las visitas de seguimientos, talleres, reuniones y atención personalizada de los beneficiarios o comunidad en general. De acuerdo con los siguientes perfiles:

PERFIL	RESPONSABLE DEL SERVICIO	PROFESIONAL SOCIAL	PROFESIONAL SEGUIMIENTO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
<b>REQ. EDUCATIVOS</b>	Profesionales en: gerontología, psicología, trabajo social, ciencias políticas, derecho, economía, contaduría, administración pública, administración de empresas, ingeniería industrial	Profesionales en: psicología, trabajo social, ciencias sociales, ciencias humanas, ciencias administrativas y/o económicas, ciencias de la salud, ciencias políticas, así como las ingenierías.	Profesionales en: psicología, trabajo social, ciencias sociales, ciencias humanas, ciencias administrativas y/o económicas, ciencias de la salud,	<u>Título</u> de formación tecnológica o técnica o técnico profesional o 6 semestres de educación superior <sup>1</sup> .
<b>REQ. EXPERIENCIA</b>	36 Meses de experiencia profesional	12 Meses de experiencia profesional	12 Meses de Experiencia profesional	Seis meses de experiencia laboral
<b>ROL</b>	Coordinar y articular las acciones para la prestación y operación teniendo en cuenta los procedimientos, criterios y el talento humano para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.	Fortalecer el desarrollo de las competencias, capacidades de las personas mayores para generar autonomía y proyectos de vida de las personas mayores participantes del servicio social tipo C. Así como verificar el cumplimiento de los criterios vigentes.	Realizar el control a la prestación del servicio social, validar y mantener el cumplimiento de los criterios de identificación, priorización y restricciones por simultaneidad de los/las participantes del servicio social, a través de la implementación de puntos de control, cruces de bases de datos.	

<sup>1</sup> Decreto 785 de 2005, Artículo 25, numeral 2.6.2.

## DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

**VIGENCIA 2021**

**Criterios de Elegibilidad:** el proyecto debe estar contemplado dentro de las metas de Plan de Desarrollo Local 2021 – 2024 Los Alcaldes y/o alcaldesas locales deberán informar a los subdirectores y/o Subdirectoras Locales de la Secretaría de Integración Social, si dentro de las metas de los Planes de Desarrollo Local 2021 a 2024, fueron contemplados proyectos con este concepto de gasto para efectos de la asistencia técnica en la construcción de documentos.

Las Subdirecciones Locales para la Integración Social de la Secretaría Distrital de Integración Social, deberán reportar al Subdirector de Gestión Integral Local, si las alcaldías tienen prevista la formulación de proyectos en este concepto de gasto y allegar los Planes Operativos de Inversión Anual (POAI).

Es pertinente mencionar que el porcentaje de apoyo económico entregado en especie a las personas mayores se materializa a través de las actividades de desarrollo humano las cuales son programadas por cada una de las Alcaldías Locales.

**Encuentros de Desarrollo Humano:** En el marco de la implementación de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez 2010-2025, se requiere disponer de un equipo que permita las actividades de seguimiento, acompañamiento y caracterización de los beneficiarios del apoyo tipo C, así como las actividades en torno al fortalecimiento de capacidades para las personas mayores.

Al iniciar de cada vigencia se establece la metodología de trabajo donde se incluya el abordaje comunitario, familiar, social, participativo y el desarrollo de capacidades.

Se debe trabajar cuatro componentes en el marco de las dimensiones de la política pública:

- a. Vivir como se quiere en la Vejez: líneas de información, comunicación y conocimiento.
- b. Vivir Bien en la Vejez: identificar ideas o proyectos de emprendimiento en cada una de las localidades.
- c. Vivir sin Humillaciones en la Vejez: identificar personas que requieren cuidado por su condición de dependencia o discapacidad, con el fin de articular acciones en el marco de la línea de atención de cuidadores.
- d. Envejecer juntos y juntas: realizar encuentros intergeneracionales con el objetivo de trabajar imaginarios adversos en torno a la vejez e intercambio de saberes.

**Criterios de Viabilidad**

1. Realizar la actualización y ajuste del Documento Técnico de Soporte por parte de la Alcaldía Local.
2. Anualizar los proyectos de inversión, garantizando la prestación y continuidad del servicio.
3. Los Subdirectores, subdirectoras locales con la asesoría de la Subdirección de Gestión Social Integral y la Subdirección para la Vejez, deberán asistir técnicamente a las Alcaldías Locales en los ajustes del presente Documento Técnico de Soporte (DTS) de acuerdo con la actualización de procedimientos y los criterios técnicos vigentes para la formulación del proyecto de inversión.
4. Contando con el Documento Técnico de Soporte (DTS) actualizado por parte de la Alcaldía Local y con la aprobación de la Secretaría Distrital de Planeación, este deberá ser remitido por la Alcaldía Local a la Subdirección Local para la Integración Social de la Secretaría Distrital de Integración Social y en articulación con la Subdirección de Gestión Integral Local y la Subdirección para la Vejez se surtirá el proceso de revisiones interno para proceder a la emisión de concepto técnico si aplica. La entidad para este proceso tomará el tiempo estipulado en la normatividad vigente (Directiva 012 de 2016).
5. Contar con el concepto técnico favorable emitido por la Subdirección Local para la Integración Social y avalado previamente por la Subdirección de Gestión integral Local.

6. Expedir los actos administrativos para la ordenación de gasto y pago del apoyo económico tipo C.
7. Registrar en el SIRBE o en -el sistema de información de registro de beneficiarios vigente, con oportunidad el cambio de variables de contrato (número de resolución de gasto y pago), agregando la variable nueva cada vez que esta cambie, sin que se pierda la trazabilidad.
8. Garantizar que el talento humano esté contratado previo al inicio de la operación del proyecto de inversión, lo anterior con el objetivo de adelantar los procesos de identificación de la población que ingresa al apoyo económico.
9. Garantizar que el talento humano cumpla con los siguientes estándares:

Alcaldías Locales con cobertura menor a 1.000 cupos		
1	Un profesional social	Por cada 450 cupos
1	Un técnico	Para el total de la cobertura

Alcaldías Locales con coberturas mayores a 1.000 cupos		
1	Responsable de servicio	Para el total de la cobertura
1	Profesional social	Por cada 450 cupos
1	Técnico/a administrativo/a	Por cada 2.000 cupos
1	Profesional seguimiento	Por cada 2.000 cupos

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN	VIGENCIAS			
	2021	2022	2023	2024
Personas mayores de nacionalidad colombiana residentes en Bogotá, en la Localidad de Puente Aranda que se encuentran en situación de discriminación y segregación socioeconómica y que no cuentan con pensión o carecen de ingresos o rentas suficientes para subsistir o satisfacer sus necesidades básicas.	885	885	885	885
<b>TOTAL</b>	<b>885</b>	<b>885</b>	<b>885</b>	<b>885</b>

### Selección de beneficiarios

*Indique cuáles son los criterios (enmarcados en reglas de justicia claras y públicas) que serán empleados para seleccionar año a año quiénes serán los beneficiarios de este proyecto.*

Los Criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la SDIS, son los establecidos en la Resolución 0509 del 20 de abril de 2021, que se mencionan a continuación:

Población objetivo	Ser colombiano, tener como mínimo tres años menos de la edad que rige para adquirir el derecho a pensión de Vejez, residir en el Distrito Capital, que no cuentan con ingresos, pensión ni apoyo económico del Distrito Capital o la Nación.
Criterios de focalización	Herramienta de focalización de la SDIS
Criterios de priorización En su orden	<p><b>Tipo B, B desplazado y C</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Persona mayor con discapacidad</li> <li>• Persona mayor de la cual dependen económicamente niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad u otras personas mayores.</li> <li>• Persona mayor con enfermedades de alto costo o enfermedades terminales certificadas por la entidad de salud.</li> <li>• Persona mayor con identidad de género femenino</li> <li>• Personas mayores víctimas de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV.</li> <li>• Persona mayor indígena, afro, palenquera, raizal, ROM registrada en listados censales.</li> <li>• Persona con mayor edad entre las personas mayores solicitantes de servicio.</li> <li>• Personas mayores que egresan por finalización de proceso en servicios públicos de atención institucionalizada que no cuenten con una red de apoyo social o familiar o que esta se encuentre en vulnerabilidad económica.</li> <li>• Personas mayores registradas en la encuesta Sisben IV que se encuentran en los grupos A, B, C1 a C3, y personas mayores cuyos puntajes de Sisben III es igual o inferior a 43,63.</li> <li>• Persona mayor que vive sola) y sus ingresos no superan el medio (1/2) SMMLV o Persona mayor que vive con la familia y al sumar los ingresos del núcleo familiar y dividirlo por el número de integrantes, es inferior o igual a medio (1/2) SMMLV por persona.</li> </ul>

**LOCALIZACION**

*Identifique el espacio donde se adelantará la inversión.*

Año	UPZ/UPR/área rural de la localidad	Barrio/vereda	Localización específica
2021	Ciudad Montes	Todos los barrios	Todos los barrios
2022	Muzú		
2023	San Rafael		
2024	Zona Industrial Puente Aranda		

## **Componente 2: Ingreso Mínimo**

El componente Ingreso mínimo garantizado, se entenderá como el aporte a la estrategia para el manejo de los impactos sociales y económicos generados por fenómenos naturales, antrópicos, o de emergencia sanitaria como el COVID 19. Este se concreta en la entrega de subsidios a través de transferencias condicionadas y no condicionadas, bonos canjeables por bienes y servicios, subsidios en especie, tickets para hospedaje, y elementos de bioseguridad. De este modo el apoyo a los hogares se podrá realizar a través de tres canales, en coherencia con el Sistema Distrital Bogotá Solidaria: Bonos canjeables por bienes y servicios y Subsidios en especie (ayuda humanitaria) y transferencias monetarias.

Con el Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) se atenderá a la población vulnerable a través de las intervenciones de las Alcaldías Locales de conformidad con la reglamentación vigente, en procura de reducir el peso de los factores que afectan la equidad del ingreso de los hogares. Esta estrategia se complementa con el Sistema de Bogotá Solidaria en Casa y el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica, dado que estos hacen parte del esquema de subsidios. (Fuente: acta comité coordinador Bogotá Solidaria 4 de enero 2021)

A partir de la experiencia del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, creado por el Decreto Distrital 093 de 2020, se plantea la permanencia e institucionalización de esta estrategia como mecanismo para asegurar la subsistencia, salud y bienestar de la población vulnerable, durante las fases de la emergencia del Covid-19 (incluyendo post-pandemia) y otros eventos de esta misma magnitud que requieren medidas masivas de redistribución y manejo de contingencias.

Este componente deberá armonizarse con los lineamientos que sobre Ingreso Mínimo Garantizado y el Sistema Bogotá Solidaria se emitan desde las diferentes instancias coordinadoras del nivel distrital.

### **DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES**

#### **VIGENCIA 2021**

A continuación, se relacionan los servicios a ejecutarse, de acuerdo con cada uno de los canales mencionados, los cuales corresponden a las actividades del componente para la vigencia 2021. Es importante tener en cuenta que, según los Criterios de elegibilidad y viabilidad del sector Integración Social, los proyectos asociados al concepto de gasto Ingreso Mínimo Garantizado, pueden formularse con la totalidad de los canales mencionados o por lo menos uno de ellos de acuerdo con las dinámicas y problemáticas de cada uno de los territorios.

#### **Actividad 1 - Canal Transferencias monetarias**

Para este canal se tendrán en cuenta las orientaciones Comité Coordinador Sistema Distrital Bogotá Solidaria según los requerimientos y análisis de los efectos de la pandemia sobre la población en las diferentes localidades, por tanto, podrán ejecutarse uno o los dos de los numerales según corresponda.

##### **1. Bono cuarentena**

Según acta del 4 de enero de 2021 del Comité Coordinador Sistema Distrital Bogotá Solidaria, se definió la necesidad que la población que recibe ingreso mínimo garantizado y se encuentra ubicada en zonas de cuarentena estricta reciba un apoyo adicional por parte del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, para lo cual se exploraron diferentes escenarios técnicos y presupuestales, decidiéndose que las ayudas a entregar entregadas se realizarán a través del canal de Transferencias Monetarias con dispersiones de monto pleno por \$120.000 para hogares pobres y \$80.000 para hogares vulnerables. Esto en coherencia con una de las conclusiones a las que se llegó en las diferentes reuniones sobre el tema, en las que se señaló reiteradamente que “Teniendo en cuenta la complejidad de la situación que se está presentado frente al segundo pico de contagio por Covid-19 y las posibles restricciones adicionales a la movilidad por

localidades, es necesario que esta medida se extienda a las localidades que puedan entrar en cuarentena sectorizada en el mes de enero del 2021. Así las cosas, las Secretarías Distrital de Hacienda y Planeación realizarán la proyección de recursos y hogares a beneficiar por cada localidad que se encuentran en condición de pobreza y vulnerabilidad y que eventualmente tengan restricción de movilidad". (acta 4 de enero 2021 Comité coordinador de Sistema Bogotá Solidaria)

En atención a estas disposiciones, se definió un primer ciclo de Transferencias Monetarias para la atención de los hogares más afectados por las condiciones de aislamiento social durante las primeras cuarentenas de 2021. Este ciclo aplicará a las localidades que tengan cuarentenas decretadas según lo definido por el Comité Coordinador, el cual podrá definir la entrega de nuevos bonos de cuarentena.

LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA			
DESCRIPCIÓN	VALOR BONO CUARENTENA	HOGARES	TOTAL
HOGARES POBRES	\$120.000	N/A	N/A
HOGARES VULNERABLES	\$80.000	N/A	N/A
			N/A

Fuente: Elaboración a partir del acta de 4 de enero de 2021 Comité Coordinador Sistema Distrital Bogotá Solidaria.

## **2. Transferencia Monetaria para hogares pobres**

En el marco del programa de Ingreso Mínimo Garantizado, se ha previsto la entrega de transferencias monetarias, con dispersiones de monto pleno por \$120.000 para hogares pobres según recursos disponibles del Fondo de Desarrollo local para el canal de transferencias monetarias y las disposiciones de las instancias de coordinación del nivel Distrital, se propone realizar giros desde abril con la siguiente distribución mensual de hogares y recursos transferidos.

Mes 2021	Total hogares (1)	Total hogares programados(2)	Valor
<b>Abril</b>	2.866	2.866	\$ 343.920.000
<b>Mayo</b>	3.086	3.086	\$ 370.320.000
<b>Junio</b>	3.306	3.306	\$ 396.720.000
<b>Julio</b>	5.103	5.103	\$ 612.360.000
<b>Agosto</b>	5.323	5.323	\$ 638.760.000
<b>Septiembre</b>	5.543	5.543	\$ 665.160.000
<b>Octubre</b>	5.763	5.576	\$ 669.120.000
<b>Noviembre</b>	5.983		
<b>Diciembre</b>	6.203		
<b>Totales</b>	<b>6.203</b>	<b>5.576</b>	<b>\$ 3.696.360.000</b>

(1) Total hogares pobres Base Maestra para la localidad de Puente Aranda

(2) Total hogares programados según Base Maestra, cobertura programada FDL Puente Aranda 2021

Durante 2021 el Comité coordinador ha emitido diferentes lineamientos para el pago de Transferencias Monetarias entre los cuales se destaca el pago mensual de apoyos económicos a hogares pobres desde el mes de febrero hasta el mes de diciembre de 2021

Acta 54 25 de mayo 2021... Desde enero de 2021 inicia nueva etapa con la implementación del Ingreso Mínimo Garantizado. Se trata de una política para garantizar ingresos mensuales mínimos dependiendo de su situación de pobreza o vulnerabilidad. El primer giro se realizó en el mes de marzo, el cual cubría los giros de febrero y marzo, y posteriormente los giros de abril y mayo. En el giro de mayo, el Distrito se encargó de cubrir los giros de la población pobre con el principio de concurrencia. El esquema de IMG se fortalecerá con un refuerzo monetario de \$302.000.000.000, con un esquema progresivo ajustando el valor

a los hogares de acuerdo a su condición de pobreza y número de integrantes.

Acta 54 de 25 de mayo de 2021... En el 2021 se inició su implementación con tres ciclos de transferencias monetarias efectivas, por un valor de \$120.000 por hogar, a población identificada en base maestra como pobre, que no se encontraba recibiendo ayuda de la nación, posteriormente al obtener datos actualizados de la población del distrito beneficiada con subsidios de la nación se procedió a hacer efectivo el pago del cuarto ciclo con valores tope de \$240.000 que a partir del principio de concurrencia con los recursos girados desde nación, se hicieron efectivos para hogares pobres y vulnerables. A partir de junio, se espera la implementación de una siguiente fase en la que se ofrezca a los hogares un valor ajustado a su condición de pobreza o vulnerabilidad y a la cantidad de miembros de su hogar. En la actualidad se ha girado a un total de 455.499 hogares.

En concordancia con lo anterior, la Secretaría de Hacienda Distrital- Dirección de Distrital de Tesorería (SHDDDT) realizará las transferencias a los hogares beneficiarios según las decisiones vigentes del Comité Coordinador del Sistema Distrital Bogotá Solidaria.

A partir de mayo de 2021, previendo el aumento en la pobreza, el esquema vuelve a la atención a hogares pobres y vulnerables en complementariedad y concurrencia con la Nación. Acta 54 de 25 de mayo 2021

Acta 56 de 29 de junio de 2021...En general, y como se planteó desde el ciclo 5, este esquema diferencial por características del hogar busca mejorar la eficiencia en el uso de los recursos y el impacto del programa, pues transfiriere un monto mayor a los hogares que más lo necesitan. Se espera un mayor impacto en la parte más baja de la distribución de ingresos, lo Gual se espera se traduzca en reducción de pobreza extrema.

A partir de junio 2021, se define un nuevo esquema de montos que responde a los conceptos de equidad y justicia redistributiva, en donde quienes más lo necesitan reciben más y quienes menos lo necesitan reciben menos. El esquema de montos de Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) se basa en tres principios:

Acta 56 de 29 de junio de 2021...Procede la secretaria de Planeación a presentar la propuesta de montos para la dispersión del ciclo 6 IMG. Al igual que en el ciclo 5, se propone que la dispersión continúe bajo los tres principios orientadores definidos: 1. Progresividad, Sensibilidad demográfica y Complementariedad. De esta manera, los montos continuarían siendo más altos en el caso en que los hogares sean más pobres, estén compuestos por un mayor número de personas y no estén siendo beneficiarios de otros programas.

**Progresividad:** Busca beneficiar más a aquellos hogares que más lo necesitan. En este caso, se tiene en cuenta la línea de pobreza definida por el DANE para Bogotá y el ingreso que ese hogar genera, de forma tal que aquellos hogares que tienen un ingreso más lejos de la línea de pobreza serán aquellos que recibirán un mayor monto de transferencia.

**Sensibilidad demográfica:** Tiene en cuenta la composición demográfica del hogar, el monto es diferencial de acuerdo con el número de personas que conforman el hogar.

**Complementariedad:** Busca beneficiar en mayor magnitud a aquellos hogares que no se encuentran actualmente cubiertos por otros programas de transferencias monetarias de la Nación o del Distrito.

La estrategia de IMG busca que los hogares en condición de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad tengan un ingreso de por lo menos el valor de la línea de la pobreza. Por esta razón, el cálculo de montos diferenciales para cada hogar tiene en cuenta qué tan pobre monetariamente es el hogar de acuerdo con el principio de progresividad, el número de personas que componen el hogar de acuerdo con el principio de sensibilidad demográfica, y finalmente, cuánto recibe el hogar por parte de otros programas de transferencias monetarias, siguiendo el principio de complementariedad.

Acta 56 de 29 de junio de 2021 "...De acuerdo con lo anterior, en usos de la GEIH 2020 y el SISBEN

calculado por DNP sobre esta encuesta, SDP calculó la mediana del ingreso per cápita por hogar bogotano y el monto per cápita requerido para no ser pobre por hogar, según grupos SISBEN. Este análisis arroja que los hogares en categoría A1-A2 requerirían en promedio mensualmente por persona \$441.277 pesos para salir de la pobreza. Estos son los hogares que registran una brecha más alta. A medida que el grupo SISBEN aumenta, la brecha de pobreza va disminuyendo, pues los hogares en clasificación B se encuentran más cerca de la línea de la pobreza. El monto a girar busca cubrir el 30% de la brecha observada en la GEIH.

Acta 56 de 29 de junio de 2021...Teniendo en cuenta los recursos disponibles para 2021, los recursos dispersados hasta el ciclo 5 y la proyección de recursos de las dispersiones restantes, a partir del ciclo 6 de IMG (julio 2021) aumentaron los valores máximos y mínimos del componente de Transferencias Monetarias No Condicionadas a \$660.000 y \$55.000 pesos, respectivamente. Lo anterior teniendo en cuenta las diferencias en términos de ingreso per cápita de la unidad de gasto registrados por la Gran Encuesta Integrada de Hogares 2020 (GEIH).

Acta 56 de 29 de junio de 2021...De otro lado, teniendo en cuenta la restricción presupuestal se propone un monto mínimo de \$55.000 para las categorías SISBEN B4 a C5, pues en estos casos el 30% de la brecha excede el monto mínimo aplicado anteriormente y por el cual ha habido descontento entre los beneficiarios (Ver imagen 2). Este valor mínimo de \$55,000 propuesto se determinó a partir del análisis de la restricción presupuestal dada por los recursos disponibles, los recursos dispersados hasta la fecha y la proyección de recursos a dispersar de acuerdo con el esquema propuesto.

**Características:** En coherencia con las disposiciones del Comité Coordinador del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, se aplicarán pagos a cada hogar pobre atendido, en atención al monto de recursos disponibles en cada Fondo de Desarrollo Local y el número de hogares pobres, de acuerdo con los listados, que suministrará la Secretaría Distrital de Planeación -SDP-, para realizar las dispersiones en toda la ciudad.

Es importante mencionar que el número de hogares atendidos es único independiente del número de dispersiones que se realice.

Se pretende así beneficiar Hogares que presentan múltiples carencias generadas por el impacto de la pobreza multidimensional; pero que, además de la afectación económica y social que ya ostentan, se han visto gravemente afectadas por la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19.

Debido a que en lo inmediato estos hogares tienen enormes dificultades para lograr satisfacer sus necesidades básicas, el alto tribunal constitucional se pronunció, resaltado el deber estatal de proteger la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. Por ello las acciones a desarrollar son acordes con la sentencia C-145 de 2020 que demanda *brindar ayuda a la población vulnerable, proteger el empleo, garantizar la seguridad integral, mantener el ingreso y el sustento, y conservar la sostenibilidad del tejido empresarial ...*

Por tanto, los recursos destinados buscan contribuir a que los hogares logren enfrentar las distintas manifestaciones de la pobreza dentro de las que figuran el hambre, la malnutrición, la falta de una vivienda digna y el acceso limitado a otros servicios básicos como la educación o la salud.

### Identificación de población

Según el manual del Sistema Bogotá Solidaria La población beneficiaria de las transferencias monetarias serán los hogares que cumplan con al menos alguno de los siguientes criterios de selección:

1. Se encuentren en la base maestra del Sisbén:
  - a) Con un puntaje del Sisbén III menor o igual a 30,56 puntos y Sisben IV en sus grupos A, B y C.
  - b) Sean clasificados como potenciales beneficiarios y por tanto incluidos en la base maestra según el Índice de Bogotá Solidaria (IBS).
2. Pertenezcan a los listados censales de población perteneciente a grupos étnicos u

otros grupos especiales aprobados por el comité técnico del canal de transferencias monetarias.

Finalmente, es necesario señalar que la entidad responsable directa de las dispersiones es la Secretaría de Hacienda Distrital-Dirección Distrital de Tesorería, a través de los operadores bancarios y/o corresponsales bancarios definidos en la cadena de valor de la dispersión.

Es importante aclarar, que la proyección de hogares atendidos por la modalidad de transferencias monetarias se complementará con las estrategias de Ingreso Mínimo Garantizado, adelantadas por la administración distrital y la Nación con otras fuentes de recursos.

Se cuenta con un Comité Técnico de transferencias, compuesto por la Secretaría de Hacienda o su delegado, quien ejerce la secretaría técnica, y los delegados de la Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Integración Social o sus delegados y las demás que se incorporen en el canal.

### **Actividad 2 – Bonos Canjeables por bienes y servicios:**

Orientados a entregar a las personas o familias bonos y servicios que aportan a mejorar sus condiciones de emergencia social o crisis, estipulados así:

Bono canjeable por alimentos: está orientado a proporcionar atención oportuna a través de la entrega de bono, canjeable por alimentos a personas y familias en situación de emergencia social.

Servicio funerario: orientado a proporcionar atención oportuna con ayuda humanitaria transitoria a través de la prestación de servicio funerario a personas y/o familias identificadas en situación de crisis o emergencia social.

Servicio de alojamiento transitorio: proporcionar atención oportuna a través del servicio de alojamiento transitorio a personas o familias que se encuentren en situación de emergencia social y que no cuentan con los medios para suplir sus necesidades básicas de alojamiento y alimentación

### **Actividad 3 – Subsidios en especie: (Ayuda humanitaria):**

Son elementos básicos suministrados de manera transitoria: vestuario, calzado, bioseguridad, aseo personal y paquete alimentario FDL.

#### **Tiempo de ejecución**

DESCRIPCION DE LA POBLACION	VIGENCIAS			
	2021	2022	2023	2024
Hogares que se encuentren en situación de pobreza en la Localidad de Puente Aranda en Bogotá.	5.576	N/A	N/A	N/A
Hogares que se encuentren en situación de vulnerabilidad y que se encuentran adicionalmente afectados por las condiciones de aislamiento social en el marco de las cuarentenas estrictas por localidad.	5.080	N/A	N/A	N/A

#### **Selección de beneficiarios**

*Indique cuáles son los criterios (enmarcados en reglas de justicia claras y públicas) que serán empleados para seleccionar año a año quiénes serán los beneficiarios de este proyecto.*

La identificación de los beneficiarios de transferencias monetarias en el marco del Sistema Distrital Bogotá

Solidaria se realiza de acuerdo a lo contemplado en el Manual Operativo del Sistema de Bogotá Solidaria de vigencia 2020, versión 2 y retomado en el anexo de Tránsferencias Monetarias del documento de "Criterios técnicos del Sector de Integración Social para la formulación de proyectos de inversión, con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local para la vigencia 2021"

#### LOCALIZACION

Identifique el espacio donde se adelantará la inversión.

Año	UPZ/UPR/área rural de la localidad	Barrio/vereda	Localización específica
2021	Ciudad Montes Muzú San Rafael Zona Industrial Puente Aranda	Todos los barrios	Todos los barrios

## 9. ASPECTOS INSTITUCIONALES Y LEGALES

### a. Acciones normativas y de control de cumplimiento de normas que acompañarán el proyecto

La Alcaldía Local deberá emitir los siguientes documentos:

- El POAI – Plan Operativo Anual de Inversión
- Resolución para ordenar el gasto y pago a los participantes a través del operador definido para tal fin
- Resolución para ordenar el pago de los costos operativos que se causen en desarrollo de la dispersión de los apoyos económicos entregados a las personas mayores de la localidad.
- Resoluciones de ingreso y egreso con sus respectivas notificaciones mensualmente.

### Componente 1: Subsidio Tipo C

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
1991	CPN Art. 46	Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la <u>protección y la asistencia</u> de las personas de la tercera edad y promoverá su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado <u>les garantizará los servicios de la seguridad social integral</u> y el subsidio alimentario en caso de indigencia.
1993	Ley 100 Art. 257,258,259	En esta Ley se establece un <u>programa de auxilios</u> para los ancianos indigentes de acuerdo con unos requisitos. Objeto del Programa: <u>apoyar económicamente</u> y hasta por el 50 % del salario mínimo legal mensual vigente. <u>El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos y procedimientos para hacer efectivo el programa que trata el presente artículo, contemplando mecanismos para la cofinanciación por parte de los departamentos, distritos y municipios. El programa podrá ser administrado y ejecutado de manera descentralizada.</u> Así mismo, el Gobierno podrá modificar los requisitos dependiendo de la evolución demográfica y la evolución de la población beneficiaria del programa. Las entidades territoriales que establezcan este beneficio con cargo a sus propios recursos podrán modificar los requisitos.

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
1993	<b>Ley 100</b> <b>Art. 261 y 262</b>	Planes Locales de <u>Servicios Complementarios</u> . Los municipios o distritos deberán garantizar la infraestructura necesaria para la atención de los ancianos indigentes y la elaboración de un <u>plan municipal de servicios complementarios para la tercera edad como parte integral del plan de desarrollo municipal o distrital</u> . Servicios Sociales Complementarios para la Tercera Edad. El Estado a través de sus autoridades y entidades y con la participación de la comunidad y organizaciones no gubernamentales prestarán servicios sociales para la tercera edad conforme a lo establecido en los siguientes literales: a) En materia de educación, las autoridades del sector de la educación promoverán acciones sobre <u>el reconocimiento positivo de la vejez y el envejecimiento</u> . b) En materia de cultura, recreación y turismo: el Estado deberá definir e <u>implantar planes de servicios y descuentos especiales para personas de la tercera edad</u> . c) El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social promoverá en las entidades públicas de carácter nacional y del sector privado el componente <u>de preparación a la jubilación</u> .
1994	<b>Decreto 1135</b>	El cual tiene por objeto reglamentar el programa de auxilio para ancianos indigentes de conformidad con lo establecido en la Ley 100/93.
2001	<b>Ley 715</b>	Artículo 94 define la obligatoriedad para las entidades territoriales de <u>aplicar los criterios de focalización, definidos por el Conpes Social</u> , para la distribución de subsidios de inversión social.
2003 (enero 29)	<b>Ley 797</b>	Se reforman algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones previsto en la Ley 100 de 1993, <u>Créase una Subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional</u> , destinado a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante <u>un subsidio económico</u> , cuyo origen, monto y regulación se establece en esta ley. La edad para acceder a esta protección será en todo caso tres (3) años inferior a la que rija en el sistema general de pensiones para los afiliados.
2003	<b>CONPES 70</b> <b>El nuevo papel del fondo de solidaridad pensional</b>	<u>El auxilio consiste en un apoyo económico de hasta 50% del smlmv, financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación, PGN, y con cofinanciación de las entidades territoriales</u>
2004 (Feb. 26)	<b>Decreto 569</b>	Reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional.
2004 (Dic.9)	<b>Decreto 4112</b>	Modifica algunos artículos del Decreto 569 de 2004
2006	<b>CONPES 100</b> <b>Lineamientos Para La Focalización Del Gasto Público Social</b>	SISBEN instrumento de focalización para todos los programas de gasto social que impliquen <u>subsidio a la demanda</u>
2007	<b>Ley 1176</b>	Conformación del Sistema General de Participaciones. Un 11.6% corresponderá a la participación de propósito general. Art. 21 Parágrafo 2: <u>"Con cargo a los recursos de libre inversión de la participación de propósito general y en desarrollo de la competencia de atención a grupos vulnerables de que trata el numeral 11 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001, los distritos y municipios podrán cofinanciar los gastos que se requieran para realizar el acompañamiento directo a las familias en el marco de los programas diseñados por el Gobierno Nacional para la superación de la pobreza extrema"</u> .

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
2007	Decreto 3771	Deroga el Decreto 569 de 2004 por el cual reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional. Subcuenta de Subsistencia destinada a la <u>protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema</u> , mediante un subsidio que se otorgará de acuerdo con los requisitos establecidos.
2008	CONPES 117 Actualización de los criterios para la determinación, identificación y selección de beneficiarios de programas sociales	IMPLEMENTACIÓN SISBEN III  El artículo 24 de la Ley 1176 de 2007 confirma la designación del Conpes Social como el encargado de definir cada tres años “los criterios para la determinación, identificación y selección de beneficiarios, así como los criterios para la aplicación del gasto social por parte de las entidades territoriales”
2009	Decreto 4943	Modifica los artículos 30 y 33 del Decreto 3771 de 2007. Tienen relación con los criterios de ingreso y priorización para las madres comunitarias que lo debe efectuar el ICBF.
2010	Decreto 101	"Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones."
2010	Decreto 345	Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez (PPSEV) 2010 – 2025
2010	Decreto 153	Artículo 2° "...2. Delegar en los Alcaldes Locales de Bogotá, D.C., la Gerencia General de los proyectos y la Supervisión General de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local; "...Se entenderá por Gerencia General de los proyectos todas las actividades de coordinación, organización, planeación, control y seguimiento de los proyectos de inversión..."
2011	Decreto 397	Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones que en el Artículo 2° dicta - Competencias para adelantar el cobro persuasivo, el cobro coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago. Son competentes para adelantar el proceso de cobro persuasivo, el cobro coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago, los siguientes servidores conforme con la estructura de cada entidad u organismo: a) En las Localidades la competencia funcional para adelantar el cobro persuasivo es del (a) Alcalde (sa) Local, lo cual, no ha sido delegado a otra instancia ni al operador del convenio que no ejerce dicha función, debido a que la facultad está en cabeza de las Alcaldías Locales.
2012	Directiva 05	Establece los lineamientos de inversión Local.
2013	Resolución 257	Por medio de la cual se adoptan los manuales de administración y cobro de cartera de la secretaría distrital de gobierno y el sector localidades y se dictan otras disposiciones.
2013	Resolución 764	Por medio de la cual se modifica la resolución 736 del 05 de Julio de 2013" por medio del cual se adoptan los criterios de ingreso, egreso, priorización y restricciones por simultaneidad para el acceso a los servicios sociales en los proyectos de la Secretaria Distrital de Integración Social.
2014	Decreto 455	Por el cual se modifica parcialmente 3771 de 2007 en los criterios de pérdida del apoyo económico.

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
2015	<b>Anexo Resolución 764 actualización</b>	Memorando interno 62967 del 20 de octubre de 2015, se modifican criterios de identificación, egreso, priorización y restricciones por simultaneidad para el acceso a los servicios sociales en los proyectos de la Secretaría Distrital de Integración Social.
2016	<b>Directiva 05</b>	Por medio de la cual se establecen las Líneas de Inversión Local en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá mejor para todos" para los nuevos Planes de Desarrollo Local 2017-2020.
2015	<b>Resolución 1887</b>	Reglamenta las generalidades, operatividad y se dictan otras disposiciones del Sistema de Información de la SDIS
2016	<b>Directiva 05</b>	Por medio de la cual se establecen las Líneas de Inversión Local en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá mejor para todos" para los nuevos Planes de Desarrollo Local 2017-2020.
2017	<b>Resolución 635</b>	Aprueba la Política de seguridad y privacidad de la información de la SDIS
2018	<b>Resolución 825</b>	Criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la SDIS.
2018	<b>Resolución 825</b>	Criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la SDIS.
2018	<b>Resolución 2415</b>	Por la cual se proroga el periodo de transición establecido en el Artículo 4 de la resolución 0825 del 14 de junio de 2018.
2019	<b>Resolución 1211</b>	Por la cual se establecen parámetros para el operativo de validación y caracterización de los hogares y personas ubicadas en las zonas rurales de la ciudad, y se fijan condiciones para la aplicación de la lista de espera de personas mayores para el acceso a los apoyos económicos tipo A, B, B Desplazados y C registradas antes del 14 de junio de 2018.
2020	<b>Circular CONFIS 3</b>	Modificación a los lineamientos de política para las líneas de inversión local 2021-2024 y presupuestos participativos.
2021	<b>Resolución 0509</b>	"Por la cual se definen las reglas aplicables a los servicios sociales, los instrumentos de focalización de la SDIS y se dictan otras disposiciones".
2021	<b>Circular 020</b>	Aspectos generales respecto a la aplicación de la resolución 0509 de 2021 "Por la cual se definen las reglas aplicables a los servicios sociales, los instrumentos de focalización de la SDIS y se dictan otras disposiciones, en particular el título II "Focalización"

### **Componente 2: Ingreso Mínimo**

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
10 de diciembre de 1948	Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos	Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez, u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad"

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
1991	Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia	Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que establece como fines esenciales del Estado: "(...) Las autoridades de la República están instituidas para <u>proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades</u> , y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (Resaltos fuera de texto)
1991	Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia	"El Estado <u>protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta</u> y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan". (Resaltos fuera de texto)
1991	Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia	"La función administrativa está <u>al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad</u> , mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". (Resaltos fuera de texto)
1991	Artículo 336 de la Constitución Política de Colombia	"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. <u>Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. (...)</u> " (Resaltos fuera de texto).
2001	Ley 715	Artículo 94, modificado por el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007: sobre focalización de los servicios sociales.
2012	Ley 1523	Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones
2016.	Ley 1801	Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
1993	Decreto Ley 1421	Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá
2020	Decreto Ley 417	Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional
2020	Decreto 531	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.
2020	Decreto Ley 461	Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020.
2003	Ley 802	El artículo 2° señala que "el contrato de arrendamiento de vivienda urbana es aquel por el cual dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de un inmueble urbano destinado a vivienda, total o parcialmente, y la otra a pagar por este goce un precio determinado (...)". "Por otra parte, el artículo 3° de esta Ley prevé que "el contrato de arrendamiento para vivienda urbana puede ser verbal o escrito. En uno u otro caso, las partes deben ponerse de acuerdo al menos acerca de los

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
		siguientes puntos: a) Nombre e identificación de los contratantes; b) Identificación del inmueble objeto del contrato; c) Identificación de la parte del inmueble que se arrienda, cuando sea del caso, así como de las zonas y los servicios compartidos con los demás ocupantes del inmueble; d) Precio y forma de pago; e) Relación de los servicios, cosas o usos conexos y adicionales; f) Término de duración del contrato; g) Designación de la parte contratante a cuyo cargo esté el pago de los servicios públicos del inmueble objeto del contrato". El artículo 41 de la Ley 820 de 2003 dispuso que "El Estado podrá, tanto en su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad.
2014	Decreto Distrital 172	Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento. El Sistema Distrital de Alertas es el conjunto de instrumentos, mecanismos, procedimientos y protocolos para proceder con anticipación a la materialización de un riesgo, a fin de intervenirlo y/o activar los preparativos y protocolos establecidos en la Estrategia Distrital de Respuesta.
2018	Decreto Distrital 797	Por el cual se definen reglas relacionadas con el mecanismo de aportes voluntarios y su implementación
2020	Decreto Distrital 081	Por medio del cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá D.C.
2020	Decreto Distrital 087	Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus(COVID-19) en Bogotá, D.C.
2020	Decreto Distrital 090	Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias para garantizar el orden público en el Distrito Capital, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020
2020	Decreto Distrital 091	Por medio del cual se modifica el Decreto 90 de 2020 y se toman otras disposiciones.
2020	Decreto Distrital 093	Por medio del cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020.
2020	Decreto Distrital 106	Por el cual se imparten las ordenes e instrucciones necesarias para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C.
2020	Decreto Distrital 108	que modifica el Decreto 093 de 2020 estableciendo que "Las Secretarías Distritales de Integración Social, Hacienda y Planeación en forma conjunta expedirán el Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, en el cual se definirán los aspectos necesarios para la correcta implementación, seguimiento, supervisión y evaluación del sistema

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
2020	Decreto Distrital 113	Por medio del cual se toman medidas excepcionales y transitorias en los Fondos de Desarrollo Local para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Decreto ley 417 de 2020 y la Calamidad Pública declarada en Bogotá D.C. por el Decreto Distrito 87 de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID- 19, a través del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C.
2020	Directiva 001	Buenas prácticas en la contratación directa bajo la causal de urgencia manifiesta y el régimen establecido en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012.
2020	Decreto Distrital 123	"Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., con ocasión del estado de emergencia sanitaria y calamidad pública generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19". En este decreto se establecen los criterios de focalización para aplicar el "Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario" para atender a hogares vulnerables que vivan en arriendo, con el fin de aliviar este rubro de gasto, lograr que permanezcan en sus viviendas y se mitigue así su nivel de vulnerabilidad.
2020	Decreto Distrital 143	"Por el cual se imparten lineamientos para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C. y se toman otras determinaciones", esta norma modifica en sus artículos 11 a 16 algunos aspectos del aporte transitorio de arrendamiento, entre estas que se prevé para hogares cuya solución habitacional es el arriendo, ampliación en parámetros para focalización, requisitos, algunos aspectos de control, y la posibilidad que las entidades envíen registros administrativos de población que en el marco de sus funciones se pueden tener como potenciales beneficiarias del aporte.
2020	Acuerdo Distrital 761	Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" establece la denominación Sistema Distrital Bogotá Solidaria, determinando que se mantendrá y fortalecerá como una política pública del Distrito con vocación de permanencia y será parte constitutiva del Sistema de Subsidios y Contribuciones que fundamenta la base del Nuevo Contrato Social en Bogotá.
2020	Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria	<i>Manual Operativo Sistema Distrital Bogotá Solidaria V2</i>
2021	Decreto 007	"Por el cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en las localidades de Usaquén, Engativá y Suba y se toman otras determinaciones".
2021	Decreto 010	Decreto de la Alcaldía de Bogotá sobre alerta roja, toque de queda y cuarentena, en el que se reglamentan las nuevas medidas que regirán en la ciudad desde este viernes.

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
2021	074	"Por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la Calamidad Pública declarada mediante el Decreto 87 del 16 de marzo de 2020 y prorrogada mediante el Decreto 192 del 25 de agosto de 2020 con ocasión de la situación epidemiológica causada por la pandemia del Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C."

**b. Instancias de participación, entidades, sectores, órganos administrativos con las que se puede trabajar el proyecto**

- a. Alcaldía Local de Puente Aranda
- b. Secretaría Distrital de Integración Social
- c. Subdirección Local para la Integración Social
- d. Consejo Local de Gobierno
- e. Comité Operativo Local de Envejecimiento y Vejez COLEV
- f. Consejo Local de Sabios y sabias
- g. Consejo de Planeación Local
- h. Comité Local Intersectorial de Participación

**10. PROSPECTIVAS FINANCIERAS Y DE COBERTURA**

**Costos del Proyecto (cifras en pesos):**

META(S) DE PROYECTO	COMPONENTES	OBJETO DE GASTO	COSTOS			
			2021	2022	2023	2024
Beneficiar 885 personas mayores con apoyo económico tipo C.	Subsidio Tipo C	Ayuda económica	\$ 1.106.250.000	\$1.532.553.384		
		Costos operativos	\$ 22.000.000			
		Líder profesional proyecto		\$66.000.001		
		Profesional Social	\$ 51.161.067	\$139.150.000		
		Técnico administrativo	\$ 39.773.333			
		Incremento Apoyo económico	\$127.000.000			
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 1.346.184.400</b>	<b>\$1.737.703.385</b>	<b>\$3,266,321,000</b>	<b>\$ 2.365.000.000</b>
Atender 2000 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.	Ingreso Mínimo	Transferencias monetarias	\$ 3.808.595.917	\$ 4.375.566.000		
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 3.808.595.917</b>	<b>\$ 4.375.566.000</b>	<b>\$3,823,163,000</b>	<b>\$ 3.750.000.000</b>
Beneficiar 240 Jóvenes con transferencias monetarias condicionadas	Parceros	Transferencias			\$1,165,000,000	
		<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$1,165,000,000</b>	
<b>TOTAL ANUAL DE COSTOS</b>			<b>\$ 5.154.780.317</b>	<b>\$6.113.269.385</b>	<b>\$8,254,484,000</b>	<b>\$6.115.000.000</b>
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN VALOR PRESENTE</b>			<b>\$8.254.484.000</b>			

\*Nota: Las Alcaldías Locales deben tener en cuenta el lineamiento que desde la Secretaría Distrital de Integración Social se dé frente al valor del apoyo económico y al Lineamiento Conpes, con el objetivo de garantizar el principio de equidad e igualdad en el territorio. Para el incremento proyectado para 2021 la SDIS se encuentra gestionando los recursos respectivos situación que se comunicara y concertara la fecha de aplicación con los Fondos de Desarrollo Local.

## 11. INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

META PLAN DE DESARROLLO	OBJETIVO ESPECIFICO	COMPONENTES	META(S) PROYECTO	INDICADOR
Beneficiar 885 personas mayores con apoyo económico tipo C.	Promover el desarrollo humano integral e incluyente a través del suministro del apoyo económico para personas mayores en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica de la localidad de Puente Aranda.	Subsidio Tipo C	Beneficiar 885 personas mayores con apoyo económico tipo C.	Número de personas mayores con apoyo económico tipo C
Atender 2.000 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.	Atender hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.	Ingreso Mínimo	Atender 2.000 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.	Hogares atendidos con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado

## 12. RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO

### RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO

*Ingrese los **resultados** puntuales que se espera obtener con el proyecto en términos de los beneficios generados.*

#### Beneficios:

- Mejorar la seguridad económica y el desarrollo integral de las personas mayores a través de un envejecimiento digno e incluyente.
- Fortalecer el bienestar emocional de las personas mayores.
- Implementación de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez 2010 – 2025
- Identificación de los hogares en condición de vulnerabilidad y situación de pobreza.
- Apoyo a la población en condición de vulnerabilidad.

#### Resultados:

- Mejorar las condiciones de vida de las personas beneficiadas del proyecto.

### 13. HOJA DE VIDA DEL PROYECTO

#### VIABILIDAD Y ACTUALIZACIONES

*Especifique los aspectos relevantes del proyecto, que deban tenerse en cuenta para la formulación y ejecución del mismo.*

**(14/11/2020): INSCRITO**

**(01/03/2021): REGISTRO**

**(11/02/2021):** Se actualiza la DTS en la prospectiva financiera acorde con las recomendaciones dadas por el sector SDIS. **Jorge Hernán Chaves Cruz, Profesional Especializado Oficina de Planeación Local.**

**(31/03/2021):** Se actualiza la DTS según decisiones del Comité Coordinador del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa (SDBS). **Jorge Hernán Chaves Cruz, Profesional Especializado Oficina de Planeación Local.**

**(20/04/2021):** Se actualiza la DTS de acuerdo con la directriz emitida por la Secretaría Distrital de Gobierno. **Jorge Hernán Chaves Cruz, Profesional Especializado Oficina de Planeación Local.**

**(10/03/2022):** Se actualiza la DTS de acuerdo a observaciones de Secretaria Distrital de Integración Social (SDIS). **Jeimy Paola Ramírez Villamil Profesional Líder del Proyecto 1881 Subsidio Tipo C e IMG**

**(28/07/2022):** Se actualiza la DTS de acuerdo a la ejecución del presupuesto 2021 y 2022. **Jeimy Paola Ramírez Villamil Profesional Líder del Proyecto 1881 Subsidio Tipo C e IMG**

**(18/01/2023):** Se actualiza la DTS de acuerdo a la ejecución del presupuesto 2022 y 2023. **Julian Osorio Arroyo Profesional Planeación FDLPA**

**VOBO. María Amanda Camacho Garbiras - Profesional Especializado AGDL**



### 14. OBSERVACIONES

#### OBSERVACIONES DEL PROYECTO

*Especifique los aspectos relevantes del proyecto, que deban tenerse en cuenta para la formulación y ejecución del mismo.*

**15. RESPONSABLE DEL PROYECTO****RESPONSABLE DEL PROYECTO**

*Ingrese la información de la persona responsable de formular el proyecto.*

**Nombre:** Jeimy Ramírez Villamil

**Cargo:** Profesional Líder del Proyecto 1881 Subsidio tipo C e IMG

**Teléfono:** 3648460

**Fecha de elaboración:** 11/11/2021